

INDICE

1.	LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN	1
2.	PROGRAMA DE ACREDITACIÓN “Control de la calidad del agua de piscina”	2
2.1	Objetivo	2
2.2	Alcance de acreditación	2
2.3	Requisitos técnicos.....	2
2.4	Marca de acreditación	2
2.5	Referencias.....	2

1. LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN

Se entiende por *Programa de Acreditación* un grupo de actividades que es necesario ejecutar en su totalidad para lograr una finalidad concreta, de forma que si solo se ejecutan algunas de ellas la finalidad no se logra. Normalmente, la finalidad obedece a un marco reglamentario aunque no necesariamente.

ENAC pone a disposición de los laboratorios la posibilidad de acreditarse para Programas de Acreditación como una forma de potenciar que los laboratorios ofrezcan la totalidad del servicio demandado de manera totalmente acreditada.

El objetivo principal de establecer Programas de Acreditación es el aportar una información clara al mercado y, en su caso, a las autoridades competentes, de los laboratorios que están acreditados en la totalidad de las actividades requeridas para lograr el objetivo del Programa.

Los Programas de Acreditación se identificarán explícitamente en los alcances de acreditación haciendo mención, generalmente, al objetivo que persiguen.

El solicitar la acreditación para un Programa de Acreditación o sólo para alguna de las actividades es una decisión del solicitante.

Cuando se modifiquen los Programas (p.ej. por la inclusión de nuevas actividades), en caso de que el laboratorio quiera mantener la acreditación para el Programa, deberá ampliar su alcance de acreditación consecuentemente. En cada caso se establecerá el periodo de transición correspondiente.

Los Programas de Acreditación pueden llevar aparejados condiciones particulares para el uso de la *marca* ENAC.



2. PROGRAMA DE ACREDITACIÓN "Control de la calidad del agua de piscina"

2.1 Objetivo

Aportar información clara a la sociedad, y a las autoridades competentes, de los laboratorios acreditados en los parámetros del Anexo I del Real Decreto 742/2013 que informan sobre la **calidad del agua de piscina, ...**".

2.2 Alcance de acreditación

Se indicará "Control de la calidad del agua de piscina", y se hará una mención a este Programa. Para optar a esta mención, el alcance de acreditación deberá incluir al menos los siguientes ensayos:

- pH "in situ" o en laboratorio.
- Temperatura "in situ".
- Turbidez "in situ" o en el laboratorio.
- Cloro libre residual "in situ".
- Cloro combinado residual "in situ".
- Recuento de *Escherichia coli*.
- Recuento de *Pseudomonas aeruginosa*.
- Detección y recuento *Legionella spp.*

2.3 Requisitos técnicos

En los casos que se utilicen kits para realizar las determinaciones recogidas en el apartado 2.3 de este documento, el laboratorio deberá cumplir lo establecido en punto 3 del artículo 9 del Real Decreto 742/2013.

Las características de los métodos de ensayo deberán permitir comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos recogidos en el Anexo I del Real Decreto 742/2013.

2.4 Marca de acreditación

En las ofertas, presupuestos y solicitudes el laboratorio podrá ofrecer explícitamente la realización de ensayos para el "Control de la calidad del agua de piscina de acuerdo al Programa de Acreditación de ENAC".

Se podrá incluir en el informe de resultados la mención "Laboratorio acreditado para el Programa de Acreditación de control de la calidad del agua de piscina", si todos los resultados de los ensayos incluidos en este Programa están amparados por la acreditación.

2.5 Referencias

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Corrección de errores del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.



Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.